

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 943
RAD. No. 765204003007-2018-00425-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
T

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto primeo (1) de dos mil veintidós (2022).-

Como quiera que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 521 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto

Conforme a lo anterior, el Despacho,

D I S P O N E:

ÚNICO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 521 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil).

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 488322e99d6348e5bd59fb2ff38e7dd2175ae2c7336a46909978105bd24bf3c

Documento generado en 01/08/2022 09:05:50 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 086 de hoy notifica

auto anterior

Palmira

02 AGO 2022

En Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 943
RAD. No. 765204003007-2018-00425-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
T

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto primeo (1) de dos mil veintidós (2022).-

Como quiera que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 521 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto

Conforme a lo anterior, el Despacho,

D I S P O N E:

ÚNICO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 521 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil).

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 488322e99d6348e5bd59fb2ff38e7dd2175ae2c7336a46909978105bd24bf3c

Documento generado en 01/08/2022 09:05:50 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 086 de hoy notificar

auto anterior

Palmira

02 AGO 2022

En Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 943
RAD. No. 765204003007-2018-00425-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
T

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto primeo (1) de dos mil veintidós (2022).-

Como quiera que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 521 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto

Conforme a lo anterior, el Despacho,

D I S P O N E:

ÚNICO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 521 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil).

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 488322e99d6348e5bd59fb2ff38e7dd2175ae2c7336a46909978105bd24bf3c

Documento generado en 01/08/2022 09:05:50 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 086 de hoy notifica

auto anterior

Palmira

02 AGO 2022

En Secretaria